

A P A L S A

ASOCIACIÓN DE PALMEROS DE SAN PABLO
NIT: 829.001. 760-1

ACTA PARA LA ELECCION DE PRESIDENTE(A) Y SECRETARIO(A)
DE LA ASAMBLEA Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
ASOCIACION DE PALMEROS – APALSA

ASAMBLEA ORDINARIA
Marzo 11 de 2017

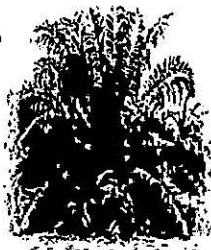
En San Pablo, Sur de Bolívar, a los 11 días del mes de marzo de 2017, siendo las 09:00 a.m. se reunió la Asociación de Palmeros de San Pablo “APALSA”, en Asamblea Ordinaria, programada e invitada por el Señor Presidente de la Asociación, Luis Alfonso Uribe Moreno, según los estatutos y reglamento interno de la Asociación, y por escrito a cada uno de los asociados y con una anterioridad de cinco (5) días hábiles, con el siguiente orden del día:

1. Llamado a Lista y verificación del Quórum.
2. Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea.
3. Reforma de Estatutos de la Asociación de Palmeros – APALSA.
4. Lectura y aprobación del acta de la reunión y autorización para registro en la Cámara de Comercio.

Leído el orden del día por el Secretario de la junta directiva de la Asociación, fue puesta a consideración de la asamblea por el Señor Presidente de la Asociación. Esta fue aprobada por unanimidad.

1. Al llamado a lista de los cuarenta y cinco (43) asociados activos, respondieron estar presentes veinte y cuatro (24) asociados activos, habiendo el quórum reglamentario para dar inicio a la Asamblea.
2. En el punto nombramiento del Presidente de la Asamblea y Secretario de la Asamblea, El Señor Presidente de la Asociación, pide a la Asamblea las respectivas postulaciones. El Señor Angelmiro González, miembro activo de la Asociación, propone al Señor Francisco Javier Mejía Palma, también miembro activo de Apalsa,

CALLE 16 # 6 – 35 BARRIO LA LIBERTAD TELEFAX: 6237234
Trabajando Por El Desarrollo De La Región



APALSA

ASOCIACIÓN DE PALMEROS DE SAN PABLO
NIT: 829.001. 760-1

como Presidente de la Asamblea, quien acepta la proposición, seguidamente el Presidente de la Asociación da el tiempo prudencial para otras postulaciones y al no haber más, por unanimidad es elegido: Francisco Javier Mejía Palma, quien acepta. El Señor Javier Mejía Palma, propone a: Angelmiro González Gamboa como Secretario de la Asamblea, quien acepta, y es elegido por unanimidad. El Señor Presidente los invita a tomar sus cargos.

Seguidamente el Señor Presidente de la Asamblea se dirige a los asociados y les comunica que a continuación se dará inicio a la Modificación y Adición de los Parágrafos y Literales de los Estatutos Actuales.

3. El elegido Presidente de la Asamblea, Francisco Javier Mejía Palma, da inicio a la propuesta de la modificación de los Actuales Estatutos, al final los cambios quedaron así: (A CONTINUACION REFERENCIAMOS LOS RESPECTIVOS CAMBIOS). Y son leídos por el secretario de la Asamblea.

CAPITULO 3. ASOCIADOS,

ARTICULO 8.- ASOCIADOS. APALSA, tendrá ~~(dos (2) clases)~~ **tres (3) clases** de asociados:

- a.- Asociados Fundadores: son aquellas personas naturales o jurídicas, que asistieron con voz y voto a la asamblea general de constitución y que inscribieron el acta de constitución correspondiente.
- b.- Miembros Asociados: Son aquellas personas que por unanimidad de la ~~(Junta)~~ Asamblea, son aceptadas por sus calidades humanas y cuya actividad diaria y estilo de vida tenga que ver directa e indirectamente con los objetivos de APALSA. Esto hace parte constitutiva de la asamblea general.
- c.- Asociados Adherentes: las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General



APALSA

ASOCIACIÓN DE PALMEROS DE SAN PABLO
NIT: 829.001. 760-1

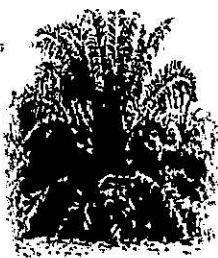
ARTÍCULO 9.-CONDICIONES PARA SER ASOCIADO: para ser asociado se requiere:

- A.- Vivir en la zona donde se ejecuten los proyectos.
- B.- Tener a cargo o bajo su responsabilidad un grupo familiar.
- C.- Ser mayor de 18 años.
- D.- Trabajar la tierra.
- E.- Tener la tierra apta según criterio técnico para el manejo agropecuario.
- F.- Solicitar por escrito el deseo de afiliación
- G.- APALSA ampliará su cobertura de asociado cuando lo crea conveniente
- H.- Todo nuevo asociado que se inscriba tendrá participación en los proyectos que APALSA gestione a partir de su aceptación como miembro
- I.- APALSA llevará un libro de registro de sus asociados actuales y de su nuevos miembros, en el cual figuran nombre completo, documento de identificación, dirección residencial, numero telefónico; si existe y otros datos que se consideren de interés
- J.- Participar en las actividades que programe la asociación
- K.- Conocer los estatutos y reglamentos de la asociación
- L.- Cumplir con los requisitos de ley exigidos por entidades gubernamentales o no gubernamentales para llevar a cabo el proyecto
- M.- No tener antecedentes penales por delitos cometidos

Nº (Se adiciona este literal) Para ser aceptado por la Asamblea como Socio Adherente, debe llenar los requisitos anteriormente nombrados, más las cláusulas que están en el Capítulo 11

PARAGRAFO 10.1- Para utilizar la asociación como respaldo para beneficio personal se debe contar con el visto bueno de la asamblea y solicitarlo por escrito

CALLE 16 # 6 – 35 BARRIO LA LIBERTAD TELEFAX: 6237234
Trabajando Por El Desarrollo De La Región



A P A L S A

ASOCIACIÓN DE PALMEROS DE SAN PABLO
NIT: 829.001. 760-1

ARTÍCULO 10.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO: La calidad de asociados se perderá por:

- A.- Retiro Voluntario.
- B.- Exclusión.
- C.- Muerte.

PARAGRAFO 10.1- En caso de muerte del asociado este será remplazado por su esposa y, (Se adiciona el siguiente texto al párrafo) a falta de la esposa, sus hijos nombrarán un representante entre ellos, quien entrara a cumplir los presentes estatutos y compromisos adquiridos por el asociado

PARAGRAFO 10.2- Serán causales de exclusión:

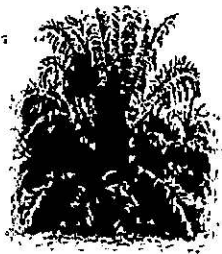
- A.- Falta grave a los estatutos o reglamentos de la asociación
- B.- El incumplimiento a los compromisos adquiridos en reuniones y asambleas
- C.- Fraudes a los fondos de la asociación.
- D.- Vender la parcela en que se encuentra establecido el cultivo de palma.

El retiro o exclusión de un asociado estará a cargo de la asamblea general APALSA

PARAGRAFO 10.3- Por un caso fortuito (retiro de la zona) de un asociado o por fuerza mayor, APALSA administrara la parcela y, le entrega el excedente, al asociado o a su representante

PARAGRAFO 10.4- Para el retiro voluntario de un asociado este deberá estar a paz y salvo con APALSA, e instituciones y, organizaciones; y en el momento de su retiro, quedara excluido de los beneficios que preste APALSA

PARAGRAFO 10.5- En caso de que el asociado decida vender la parcela, APALSA entrara a negociar con este.



A P A L S A

ASOCIACIÓN DE PALMEROS DE SAN PABLO
NIT: 829.001. 760-1

ARTÍCULO 11.- DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: Son derechos de los asociados:

- A.- Participar con voz y voto en las deliberaciones de las reuniones y asambleas generales para la toma de decisiones sobre la orientación y el trabajo de la asociación
- B.- Participar activamente en las actividades y trabajos que programe la asociación
- C.- Desempeñar cargos de responsabilidad en la asociación
- D.- Elegir y ser elegidos para cargos directivos
- E.- Asistir a talleres encuentros convivencias pasantías programadas por la asociación organizaciones e instituciones
- F.- Fiscalizar la gestión social y económica o cualquier otra que adelante la asociación

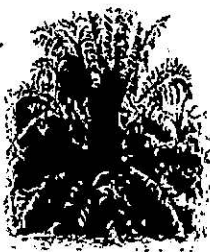
PARAGRAFO 11.1- El asociado que no pueda asistir con una causa justificada a asamblea general tendrá derecho delegar a un familiar que lo represente máximo por dos ocasiones no consecutivas la persona delegada podrá ejercer el derecho a voz pero no a voto, el asociado debe presentar excusa por escrito

ARTÍCULO 12.- DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Son deberes de los asociados:

- A.- Cumplir los presentes estatutos, reglamentos y normas que se adopten en la asamblea general
- B.- Participar activamente con voz y voto en las asambleas generales reuniones y actos sociales que programe la asociación
- C.- Aceptar los cargos de responsabilidad para los cuales sea elegido en asamblea general
- D.- Asistir a las asambleas generales reuniones talleres y cursos que la asociación convoque y programe
- E.- Cumplir con los compromisos adquiridos en reuniones asambleas y actividades de la asociación

CALLE 16 # 6 – 35 BARRIO LA LIBERTAD TELEFAX: 6237234
Trabajando Por El Desarrollo De La Región



A P A L S A

ASOCIACIÓN DE PALMEROS DE SAN PABLO
NIT: 829.001. 760-1

F.- Respetar y valorar a su compañero

PARAGRAFO 12.1.-Ninguna persona que sea asociada de APALSA podrá ofender en forma verbal o física contra un compañero en caso de que ocurra, será motivo de sanción y expulsión según la falta cometida.

CAPITULO 4.

ARTICULO 13.- SANCIONES CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACION

La junta directiva y la asamblea general sancionará a los asociados por el incumplimiento de estos estatutos y otras normas y reglas y reglamentos que se hayan establecido y aprobados en la asamblea general.

ARTÍCULO 14.-PROCEDIMIENTO

Para sancionar un asociado según el siguiente procedimiento

- A.- amonestación verbal de parte de la junta directiva o asamblea general.
- B.- amonestación por escrito al no corregir su actitud con la amonestación verbal.
- C.- suspensión definitiva de la calidad de asociado.

PARAGRAFO 14.1- los anteriores procedimientos son objetos de descargo por parte de (el) o (los) afectados ante quien sancione ya sea la junta directiva o la asamblea general

PARAGRAFO 14.2- en caso de que un asociado o varios utilicen el nombre de la asociación para beneficio personal sin autorización de la asamblea, será sancionado o excluido según la falta cometida

CAPITULO 5.

CONSTITUCIÓN Y ORGANISMOS DE LA ASOCIACION

ARTÍCULO 15.- CONSTITUCION:

CALLE 16 # 6 – 35 BARRIO LA LIBERTAD TELEFAX: 6237234
Trabajando Por El Desarrollo De La Región



APALSA

ASOCIACIÓN DE PALMEROS DE SAN PABLO
NIT: 829.001. 760-1

La Asociación de Palmeros de San Pablo con nombre APALSA, se constituye con los asociados fundadores mediante asamblea general y, para su funcionamiento futuro requerirá de un mínimo de la mitad más uno de los asociados activos

ARTÍCULO 16.- ORGANISMO DE LA ASOCIACION

Los organismos de dirección y control de la asociación son:

- A.- Asamblea General
- B.- Junta Directiva
- C.- Fiscal

~~D.-~~ (Se adiciona este literal) Comités: Comité Educación, Comité Salud y Bienestar, Comité Compras Generales

CAPITULO 6 DE LA ASAMBLEA GENERAL: DEFINICION DELIBERATORIO

ARTÍCULO 17.- DEFINICION:

La Asamblea General es el órgano de máxima autoridad de la asociación y, está integrada por todos los asociados activos. Las reuniones ordinarias se efectuarán los (3) primeros meses de cada año y, las extraordinarias cada vez que se requiera. Las asambleas generales serán convocadas por el *Presidente* de la junta directiva, las dos terceras partes de la asociación o por el Fiscal, con cinco días de anticipación anunciando tema, día, hora y lugar

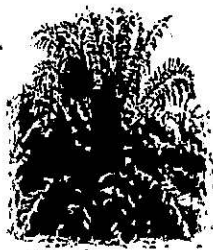
ARTÍCULO 18.- FUNCIONES

Serán función de la Asamblea General

- A.- Aprobar, reformar los estatutos y reglamentos de la asociación
- B.- Establecer planes, programas, proyectos para el cumplimiento de los objetivos
- C.- Elegir democráticamente de su seno, los miembros de la junta directiva
- D.- Fijar cuota de afiliación y, funcionamiento
- E.- Orientar el destino de los recursos de la asociación

CALLE 16 # 6 – 35 BARRIO LA LIBERTAD TELEFAX: 6237234

Trabajando Por El Desarrollo De La Región



A P A L S A

ASOCIACIÓN DE PALMEROS DE SAN PABLO
NIT: 829.001. 760-1

- F.- Evaluar planes de trabajo y, proponer ajustes
- G.- Aprobar los informes y balances presentados por la junta directiva
- H.- Confirmar o revocar las sanciones que se hayan impuesto
- I.- Las demás que dentro de la ley y los presentes estatutos le sean cometidos como máximo órgano de la asociación
- J.- Nombrar los comités de trabajo
- K.- Remover del cargo a los miembros de la junta directiva que incumplan con sus deberes como tales.

ARTICULO 19.-QUORUM DELIBERATORIO: El quórum liberatorio estará constituido por la mitad más uno de los asociados activos de la asociación que estén anotados en el libro de asociados, cada asociado tendrá derecho a un solo voto y, no habrá lugar a representación; (Se adiciona lo siguiente) En caso de que no haya quorum en la primera citación, se dará una hora de espera en el mismo lugar y el mismo día, para la asistencia de otros socios, y se reiniciará la sesión con los asociados que estén presentes después de este lapso de tiempo y sus decisiones deberán ser aceptadas por los demás asociados.

PARAGRAFO 20.1- Las decisiones de la asamblea general quedarán consignadas en el libro de actas que diligenciará el secretario y el *Presidente*.

CAPITULO 7 DE LA JUNTA DIRECTIVA: DEFINICION, INTEGRACION, ELECCIÓN, REUNIONES Y FUNCIONES.

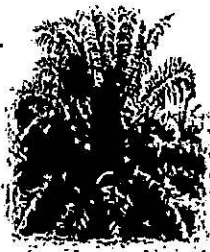
ARTÍCULO 20.- La Junta directiva es el órgano de la asociación encargada de ejecutar desarrollar y, llevar a buen término los planes y, preceptos de la asamblea general.

ARTÍCULO 21.-INTEGRACION

La Junta Directiva estará integrada por un *Presidente*, un *Vicepresidente*, un *Secretario*, un *Tesorero*, dos vocales.

PARÁGRAFO 21.1- Requisitos para ser miembro de la junta:

CALLE 16 # 6 – 35 BARRIO LA LIBERTAD TELEFAX: 6237234
Trabajando Por El Desarrollo De La Región



A P A L S A

ASOCIACIÓN DE PALMEROS DE SAN PABLO
NIT: 829.001. 760-1

- A.- Ser miembro activo de la asociación y, tener por lo menos (se adiciona lo siguiente) siete (7) años de antigüedad.
- B.- Estar a paz y salvo con las obligaciones contraídas con la asociación.
- C.- No estar sancionado por la asamblea o junta directiva.
- D.- No tener antecedentes penales ni estar siendo investigado jurídicamente.

PARÁGRAFO 21.2.- Para ser miembro activo se requiere estar a paz y salvo con las obligaciones contraídas con la asociación y ser certificado por la junta directiva.

PARÁGRAFO 21.3.- Incompatibilidad por los directivos, entre el *Presidente*, el Tesorero y, el Fiscal, no podrá existir parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

ARTÍCULO 22.- ELECCION

La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General mediante nominación y, voto popular para un periodo de dos años (Se adiciona el siguiente párrafo) [Que finalizará a 31 de Diciembre y dará inicio a 01 de Enero con la posesión del nuevo Presidente] y también, podrán ser elegidos para el periodo siguiente por elección.

(Se adicionan los párrafos 21.1, el párrafo 21.2 y el párrafo 21.3)

PARAGRAFO 21.1.- La Asamblea para la elección, se efectuará dentro de los primeros quince (15) días del mes de Diciembre.

PARAGRAFO 21.2.- El empalme con la Nueva Junta, se realizará en el tiempo de la segunda quincena del mes de Diciembre.

PARAGRAFO 21.3.- No habrá transacciones por compras superiores a 5 salarios mínimos y con el visto bueno del comité de compras, y aprobación de la Junta Directiva, ni

CALLE 16 # 6 - 35 BARRIO LA LIBERTAD TELEFAX: 6237234

Trabajando Por El Desarrollo De La Región



A P A L S A

ASOCIACIÓN DE PALMEROS DE SAN PABLO
NIT: 829.001. 760-1

compromisos contractuales con dos (2) meses de
anterioridad a la nueva posesión de Junta
Directiva, dejando de esta forma a la nueva Junta
para formar su grupo de trabajo; De esta manera la
parte contractual terminará al 31 de Diciembre, si la
Nueva Junta así lo determina. Se debe pasar la
carta de pre aviso y los acuerdos escritos en los
respectivos contratos, con absoluta
responsabilidad del Presidente de la Asociación

ARTÍCULO 23.- REUNIONES

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando se crea necesario. Las decisiones serán aprobadas por la mayoría de sus miembros.

PARÁGRAFO 23.1- Es un deber de los miembros de la Junta Directiva participar en todas las reuniones, (Se adiciona lo siguiente) tanto de juntas como de los comités

ARTÍCULO 24.- FUNCIONES. Son funciones de la Junta Directiva:

- A.- Trabajar por el cumplimiento de los planes y proyectos que establezcan la asamblea general de asociados para desarrollar los objetivos de la asociación.
- B.- Administrar los recursos de la asociación de acuerdo a las normas establecidas y objetivos propuestos.
- C.- Gestionar ante las diversas entidades el proyecto de siembra cosecha y comercialización de palma con pequeños propietarios en el territorio nacional.
- D.- Velar porque el tesorero lleve y presente oportunamente las cuentas de ingresos y egresos.
- E.- Convocar a asamblea general a través del Presidente.
- F.- Estudiar y aprobar la administración de nuevos asociados.
- G.- Certificar a los asociados de estar a paz y salvo.
- H.- Estudiar y aprobar las propuestas que presenten los diferentes asociados.

CALLE 16 # 6 - 35 BARRIO LA LIBERTAD TELEFAX: 6237234
Trabajando Por El Desarrollo De La Región



A P A L S A

ASOCIACIÓN DE PALMEROS DE SAN PABLO
NIT: 829.001. 760-1

- I.- Presentar los informes económicos y de trabajo a la asamblea general.
- J. Velar porque se cumplan los estatutos y objetivos de la asociación.
- K. Nombrar las personas que se necesiten para llevar a cabo el proyecto de siembra cosecha y comercialización de palma de aceite en el territorio nacional (Se adiciona lo siguiente) y otros proyectos.
- L.- Todas aquellas otras funciones que le corresponde como órgano directivo y de representación de la asociación ante los asociados, la ley y la comunidad para sacar adelante el proyecto de siembra de palma (Se adiciona lo siguiente) y cualquier otra proyección en acción
- M.- Elaborar reglamento interno de funcionamiento.

CAPITULO 8. DE LOS DIRECTIVOS

Funciones del *Presidente*, del *Vicepresidente*, del secretario, del tesorero y de los vocales.

ARTÍCULO 25.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE.

El *Presidente* será el representante legal de la asociación y el ejecutor de las disposiciones y acuerdos de la junta directiva, son funciones del *Presidente*

- A.- Presidir la junta directiva y la asamblea general.
- B.- Elaborar junto al secretario el orden del día de las reuniones de la junta directiva y asamblea general de la asociación
- C.- Convocar a reuniones de la junta directiva y asamblea general.
- D.- Ordenar los gastos para la ejecución de acciones y proyectos según designios de la junta directiva o la asamblea general.
- E.- Registrar junto con el tesorero sus firmas en las cuentas de ahorro de corporaciones financieras y bancos que llevarán a cabo el proyecto.
- F.- Presentar a la asamblea general y la junta directiva informes sobre la gestión que adelante.

CALLE 16 # 6 - 35 BARRIO LA LIBERTAD TELEFAX: 6237234

Trabajando Por El Desarrollo De La Región



A P A L S A

ASOCIACIÓN DE PALMEROS DE SAN PABLO
NIT: 829.001. 760-1

- G.- Las demás que le corresponda como representante legal de la asociación

ARTÍCULO 26.- FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

Son funciones del Vicepresidente

- A.- Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o absoluta.
- B.- Colaborar para el logro de los objetivos de la asociación como miembro activo de la junta directiva.

ARTÍCULO 27.- FUNCIONES DEL SECRETARIO

Son funciones del secretario.

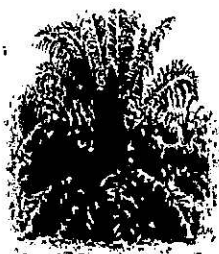
- (Presidente)
- A.- Llevar el libro de actas y refrendarlas con su firma y la del
- B.- Llevar el libro de asociación
- C.- Llevar, organizar y custodiar el archivo
- D.- Recibir, informar y contestar la correspondencia.
- E.- Las demás funciones que le asignen la asamblea general, junta directiva y los presentes estatutos.

ARTÍCULO 28.- FUNCIONES DEL TESORERO

Son funciones del tesorero:

- A.- Recibir y manejar los recursos económicos de la asociación.
- B.- Llevar registros ordenado y detallado de los ingresos y egresos de la asociación.
- C.- Registrar su firma junto con el Presidente en los bancos que se requieran para llevar a cabo el proyecto de siembra y comercialización de palma y otros proyectos.
- D.- Expedir las certificaciones de paz y salvo del asociado.
- E.- Recaudar las cuotas de afiliación y sostenimiento.

CALLE 16 # 6 – 35 BARRIO LA LIBERTAD TELEFAX: 6237234
Trabajando Por El Desarrollo De La Región



A P A L S A

ASOCIACIÓN DE PALMEROS DE SAN PABLO
NIT: 829.001. 760-1

- F.- Asistir a las reuniones de la junta directiva.
- G.- Dar informe financiero detallado de los recursos y actividades realizadas, a la asamblea general y junta directiva.
- H.- Debe entregar el presupuesto para el siguiente periodo.

ARTÍCULO 29.- FUNCIONES DE LOS VOCALES:

Son funciones de los vocales

- A.- Colaborar para el logro de los objetivos de la asociación como miembros activos de la junta directiva.
- B.- Cumplir con las acciones que les asignen a la junta directiva o la asamblea general.

CAPITULO 9.- DEL FISCAL

CONFORMACION Y FUNCIONES DEL FISCAL

ARTÍCULO 30.- CONFORMACION

Con el fin de ejercer un control sobre los presentes estatutos, acuerdos, reglamentos y procedimientos que establezcan la Asamblea General y Junta Directiva, habrá un fiscal elegido con un periodo de dos (2) años por la Asamblea General. El fiscal no hará parte de la junta directiva.

- a.- Asistir puntualmente a las reuniones de la junta directivas.
- b.- Convocar a Asamblea General, a la Junta Directiva y a los Comités de trabajo cuando lo considere necesario.
- c.- Controlar y velar por los buenos manejos de los fondos de la Asociación e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad a la Junta Directiva, o Asamblea General según corresponda.
- d.- Ejercer control sobre el cumplimiento de las normas establecidas por la Asociación

CAPITULO 10.- DEL REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 31.- FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL

CALLE 16 # 6 – 35 BARRIO LA LIBERTAD TELEFAX: 6237234
Trabajando Por El Desarrollo De La Región



A P A L S A

ASOCIACIÓN DE PALMEROS DE SAN PABLO
NIT: 829.001. 760-1

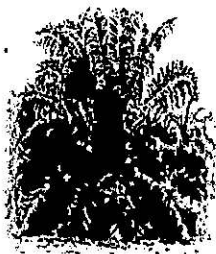
El revisor fiscal será asignado por la asamblea general para el periodo de un año, deberá ser un contador público titulado y tendrá las siguientes funciones:

- A.- Vigilar las actividades económicas y financieras de APALSA, y velar por que se ajusten estrictamente a lo expuesto por la asamblea general la junta directiva.
- B.- Examinar todas las operaciones patrimoniales, inventarios, libros de cuenta, facturas, títulos valores, y demás documentos que se produzcan en el desarrollo de las actividades de APALSA.
- C.- Certificar con su firma a la Asociación, y otorgar su visto bueno a la aprobación del Balance Anual por parte de la junta directiva.
- D.- Informar oportunamente, y por escrito, a la asamblea general y a la junta directiva, sobre las irregularidades que adviertan y sugerir medidas que sean indispensable adaptar.
- E.- Rendir a la asamblea general un informe anual sobre las actividades de APALSA con particular referencia a la ejecución presupuestal.
- F.- Las demás que se le asigne la asamblea general y la ley.
- G.- El revisor fiscal, no podrá tener parentesco durante su segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad con los miembros de la asamblea general y la junta directiva.
- H.- Controlar y velar por el buen manejo de los fondos de la asociación, e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad a la asamblea general o a la junta directiva según corresponda.
- I.- Ejercer control sobre el cumplimiento de las normas establecidas por la asociación.
- J.- Asesorar al Presidente y a la junta directiva en asuntos financieros y contables.

CAPITULO 11.- DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

ARTICULO 32.- PATRIMONIO:

CALLE 16 # 6 - 35 BARRIO LA LIBERTAD TELEFAX: 6237234
Trabajando Por El Desarrollo De La Región



A P A L S A

ASOCIACIÓN DE PALMEROS DE SAN PABLO
NIT: 829.001. 760-1

El patrimonio de la asociación estará constituido por:

- A.- Un capital inicial de doscientos cincuenta mil pesos m/c (\$250.000)
- B.- Recursos u otro aporte de entidades públicas o privadas que le aporten a la asociación para desarrollar sus objetivos.
- C.- Una cuota de afiliación de doscientos mil pesos (\$200.000), y una cuota mensual de cien mil pesos (\$100.000) en adelante, de acuerdo a las necesidades de la empresa, por cada asociado.

~~D.- (Se adiciona este literal D) Para la cuota de afiliación de los Asociados Adherentes en la instancia de ser aceptados por la Asamblea respectiva es de tres salarios mínimos vigentes y un aporte mensual equivalente al valor de 5 salarios mínimos diarios.~~

~~E.- (Se adiciona este literal E) Todo nuevo asociado tendrá como requisito también el haber cumplido el tiempo del pago del crédito del proyecto.~~

PARÁGRAFO 32.1- El asociado que no cancele el aporte mensual, le será descontado de sus ingresos y venta de fruto (labores) que realicen.

CAPITULO 12.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

ARTICULO 33.- DISOLUCION:

La asociación se disolverá por:

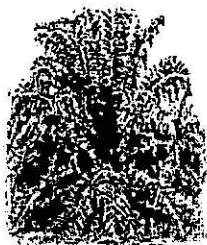
- A.- Cancelación de la personería jurídica.
- B.- Decisión de la mayoría absoluta de la asamblea general.
- C.- Porque las actividades que se desarrollen sean contrarias a la ley.
- D.- Cuando los fines y objetivos que dieron lugar a sus creaciones, desaparezcan.

ARTÍCULO 34.- LIQUIDACION:

La asociación se liquidará:

CALLE 16 # 6 - 35 BARRIO LA LIBERTAD TELEFAX: 6237234

Trabajando Por El Desarrollo De La Región



A P A L S A

ASOCIACIÓN DE PALMEROS DE SAN PABLO
NIT: 829.001. 760-1

- A.- Por un liquidador designado por la junta directiva o en su defecto por el último representante legal inscrito.
- B.- Pagará las obligaciones contraídas con terceros, conservando las disposiciones legales sobre prelación del crédito y prioridad.
- C.- Los remanentes serán transferidos (a los comités existentes en la Asociación actual) o en su defecto a una sociedad sin ánimo de lucro que autorice el gobierno.

CAPITULO 13 SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

ARTÍCULO 35.- Procedimiento para la solución de controversias:

- A.- En primera instancia tratar de buscar una solución amistosa y directa entre el Asociado en discordia y los Directivos y/o Representantes de la Asociación (Apalsa).
- B.- Si continuasen las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre estos y la Asociación, serán resueltos en una segunda instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de la Ciudad de Barrancabermeja (Santander).
- C.- Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Barrancabermeja (Santander), aplicando sus reglas de procedimiento.

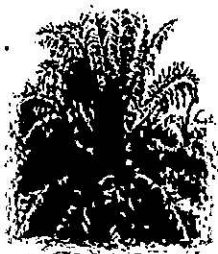
Esta reforma fue aprobada por unanimidad por todos los asociados presentes.

.....Continuación del Acta.....

4. - El Señor Presidente de la Asamblea se dirige a los Asociados dando a conocer la nueva reforma de Estatutos de la Asociación, y son leídos por el secretario de la Asamblea, seguidamente, vuelve y toma la palabra lo coloca en consideración de la Asamblea y ésta, la Asamblea, aprueba por unanimidad el acta leída.

Se dio por terminada esta Asamblea a las once y cuarenta y cinco minutos (11:45) a.m.

CALLE 16 # 6 - 35 BARRIO LA LIBERTAD TELEFAX: 6237234
Trabajando Por El Desarrollo De La Región



A P A L S A

ASOCIACIÓN DE PALMEROS DE SAN PABLO
NIT: 829.001. 760-1

En constancia firman:

Francisco Javier Mejía Palma
C.C. No. 8.826.680
Presidente Asamblea

Angelmiro González Gamboa
C.C No. 5.601.897
Secretario Asamblea

CALLE 16 # 6 - 35 BARRIO LA LIBERTAD TELEFAX: 6237234

Trabajando Por El Desarrollo De La Región



A P A L S A

ASOCIACIÓN DE PALMEROS DE SAN PABLO
NIT: 829.001. 760-1

(El documento es fiel copia tomada de la original, de los archivos que reposan en la entidad,
en constancia de lo anterior firma el secretario)

Angelmiro González

Angelmiro González Gamboa
Secretario Asamblea
C.C. 5.601.897

CALLE 16 # 6 - 35 BARRIO LA LIBERTAD TELEFAX: 6237234

Trabajando Por El Desarrollo De La Región



Camara de Comercio de Barrancabermeja
Nit. 890.201.676-0

DEL REGISTRO DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Libro: RE51

Numero Registro: 14418

Fecha: 20170330

Hora: 120701

Expediente: S0500563

Nit: 8290017601

Nombre: ASOCIACION DE PALMEROS DE SAN PABLO APALSA

Acto: 0730 ESCRITURA O DOCUMENTO DE REFORMA ESTATUTOS DE E.S.A.D.L

Noticia: REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS

El secretario (o su delegado)